

LA CIUDAD LINEAL

ÓRGANO OFICIAL DE LA COMPAÑÍA MADRILEÑA DE URBANIZACIÓN

OFICINAS DE LA COMPAÑÍA: PRÍNCIPE, 3, ENTRESUELO

SUBSCRIPCIÓN

Gratis para los Accionistas de la Compañía Madrileña de Urbanización, sociedades, círculos, casinos y centros de gran concurrencia.

Toda la correspondencia referente a este periódico, así de Redacción como de Administración, deberá dirigirse a nombre del Redactor Jefe.

ADMINISTRACIÓN

Escorial, número 6.—Madrid.

SE PUBLICA QUINCENALMENTE

Redactor Jefe: DON ANGEL MUÑOZ

La Compañía Madrileña de Urbanización tiene por objeto la creación en los alrededores de Madrid de barriadas cómodas, higiénicas y baratas, constituyendo con ellas la Ciudad Lineal, en donde se haga compatible la vida del campo con la proximidad al centro de los negocios y a las necesidades de la vida moderna, para todas las clases sociales, y, muy especialmente,

para aquellas cuyos medios de vida les imposibilitan la ausencia a largas distancias y la adquisición de costosas posesiones de recreo, condenándolas a vivir perpetuamente encerradas en el estrecho recinto de las calles de Madrid, respirando la atmósfera viciada, y sufriendo de una población aglomerada.

El fin que persigue la Compañía lleva consigo, como negocio mercantil, la explotación de todos los servicios urbanos que se relacionan con el fin principal, como compra y venta de terrenos, construcción de edificios, fabricación y venta de materiales de construcción, abastecimiento de aguas y de luz, construcción de tranvías y otros medios de locomoción y transporte.

ANUNCIOS

En la tercera plana, 20 céntimos línea. Idem en la cuarta, 10 céntimos.—Los que excedan de 25 líneas a precios convencionales.

Se reciben en la Administración, todos los días de diez a una.

Con arreglo a la ley cada anuncio pagará 10 céntimos por impuesto de timbre.

ADMINISTRACIÓN

Escorial, número 6.—Madrid.

AÑO II

Chamartin de la Rosa.—Primera quincena de Marzo de 1898.

NÚM. 20

LA JUNTA GENERAL

Con regular asistencia de asociados, en cuyo número figuraban varias señoras accionistas, se celebró el día 27 de Febrero la Junta con la tranquilidad y la concordia tradicionales y características de nuestra Sociedad.

Verdad es que en ninguna otra hemos visto con tanta frecuencia el hecho de que el socio que incurre en un error lo reconozca y lo confiese ingenuamente, y sobre todo que en una discusión uno de los contendientes se declare convencido por las razones aducidas por su adversario.

Aprobada sin discusión la Memoria se procedió a la elección del nuevo Consejo acordándose por aclamación dar al anterior un expresivo voto de gracias por la fecunda labor realizada en el cuarto ejercicio social.

El señor Soria invitó a los concurrentes repetidas veces a formular candidaturas y no siendo presentada ninguna sometió al examen de la Junta la siguiente:

Para Consejeros

Don José de Nágera; don Sebastián Cirajas; ilustrísimo señor don Ildefonso López Aranda; don Ildefonso González Amigo; don Pedro Rodríguez Illanes; don Hilario Dago; don Emilio Moreno Nieto; don Constantino Scharff, y don Joaquín de Ariza é Hidalgo.

Para suplentes

Don Vicente Muzás del Pintado; don José Segura Vázquez; don Manuel Meneses y Miguel, y don Arturo Soria y Mata.

Fué aprobada por aclamación.

Seguidamente D. Manuel Vallejo y Dualde apoyó una proposición por él presentada, pidiendo que las disposiciones transitorias de los Estatutos, establecidas para los cinco primeros ejercicios sociales, fuesen prorrogadas por otros cinco años.

Combatida primero por el señor Soria y expuestas por los señores Carrera, López Ferreiro y Contreras varias razones en pró y pedido por el señor Carrera que la prórroga no fuese por cinco años sino por tiempo indefinido, así se aprobó por unanimidad.

Quedan por virtud de este acuerdo transcendental resueltas algunas dificultades que habrían de presentarse en la Junta del año venidero para su constitución y para el nombramiento del Consejo, y transformado nuestro organismo social en el sentido democrático más amplio y expansivo, puesto que toda persona poseedora de una acción, sin distinción de edad, sexo, ni condición, es elegible para el cargo de Consejero y puede asistir con voz y voto a las Juntas generales.

Ahora menos aún que antes tendrían razón de ser en nuestra Sociedad las conjuras, intrigas y cabildos que han sido causa de la perdición y la ruina de tantas otras.

Para formular censuras, críticas, peticiones ó imputativas de cualquier género, no debemos ocultar nuestras intenciones ni reunirnos en secreto más ó

menos juramentados, como es costumbre en otras sociedades numerosas; antes al contrario, públicamente y a la luz del día, sin más cortapisas que las impuestas por la cortesía y el mutuo respeto que todos nos debemos, el que tenga algo que proponer a sus consocios sea ó no acertado, acuda al periódico, y por el silencio de los lectores ó por sus manifestaciones de simpatía deducirá lo que corresponda; cualquiera que tenga que formular una reclamación ó una queja acuda al Director, y si la queja es contra éste acuda al Consejo, y si es contra el Consejo, acuda a la Junta general; si en lo porvenir hubiera algún socio que quisiese ser Consejero, en vez de rehuirlo como ha sucedido en estas cinco primeras Juntas generales ¿por qué no ha de decirlo francamente?, ¿qué inconveniente habrá en que quien se crea en condiciones de prestar servicios a la Compañía los ofrezca generosamente?; por último, si algún socio desea explicaciones y detalles acerca de cualquiera cifra de nuestras cuentas porque hayan llegado hasta él las invenciones de la malevolencia, y quiera, como es justo y prudente, no darles crédito sin examinarlas por sí mismo acérquese a las oficinas, en donde todos los días tiene a su disposición todos los comprobantes y todos los libros.

En resolución, dado el régimen democrático práctico, positivo, verdadero, de nuestros Estatutos, el prestigio de nuestra Compañía, su fuerza social y su crédito comercial, dependerán de la suma de virtudes individuales y de méritos de todos sus socios.

Los grandes triunfos logrados en los primeros cuatro años de vida social, son debidos en gran parte al ordenado concierto de esta suma de virtudes individuales, porque los socios de la Compañía Madrileña de Urbanización, son, como decía el señor Soria, españoles de primera clase.

Terminó la Junta dando lectura el Sr. Ferreiro de una lista de varias indicaciones referentes a la administración social que sometía a la consideración del Consejo.

La Junta extraordinaria no se celebró porque su objeto principal estaba relacionado con la presentación de los planos y estudios que se están ejecutando del ramal de acceso a Madrid del ferrocarril de circunvalación, y dichos planos no están terminados a pesar de la actividad con que en ellos se trabaja.

Angel MUÑOZ.

UNA CARTA

Nuestro distinguido amigo y consocio, D. Vicente Muzás, ha dirigido al Consejo de la Compañía una carta, que por lo interesante la publicamos a continuación. Dice así:

«Señores del Consejo de Administración de la Compañía Madrileña de Urbanización.

Madrid 16 de Febrero de 1898.

Muy señores míos: Pecaría de ingrato si no manifes-

tara a ustedes mi leal agradecimiento por la inmerecida honra que me han dispensado, al acordar por aclamación un voto de gracias a mi humilde personalidad, en consideración a servicios y gestiones referentes a los fines de la «Ciudad Lineal».

No merezco tan honrosa distinción, debida más que a méritos míos a la benevolencia de ese ilustrado Consejo que ya en otra ocasión me hizo el alto honor de dar mi modesto nombre a una de las calles de la «Ciudad Lineal».

Lo muy poco que haya hecho ó hacer pueda, de escaso mérito como mío, lo considero un deber por aquello de que *nobilita obliga* y como función de desagrayos a la «Ciudad Lineal», pues he sido uno de los más incrédulos en su porvenir, hasta el punto de lanzar punzantes epigramas a sus fines, y considerarla como una hermosa utopía, un sueño mágico, un ideal fantástico, un cuento de Las Mil y una Noches.

Como Alejandro Dumas, que en la plaza de toros de Madrid dedicó el sobrante de un vaso de agua al aumento del río Manzanares, así yo dedicaba también restos de un vaso de agua a las cañerías (entonces ideales) de la «Ciudad Lineal», y muchas gentes me acompañaban en esa carencia de fé.

Pero las obras hablan, ha dicho un Santo; el exodo de que nos habló el ilustrado Sr. Cirajas ha terminado; la tierra prometida se halla a la vista de las tribus; la perseverancia, semejante a la vara del legislador del Sinai, ha hecho brotar fuentes de agua en el arenoso desierto; los despoblados campos surcados de rayas trazadas por el geómetra se convierten en anchurosas calles; éstas en alamedas de segura frondosidad; como por encanto aparecen allí carriles de hierro, seguro indicio de inmediata locomoción sobre hermosas ferrovías; de la palada tierra comienzan a brotar pintorescos edificios y cientos de personas, que sueñan con su casa de campo, encarnación de un dulce idilio, acuden a aquellos terrenos a descansar de la ruda labor de la vida, y sentarse sobre pequeña porción de tierra, propiedad suya, sobre la cual, arquitectos improvisados, trazan las líneas de la urbanización señalada.

Nunca como ahora puede aplicarse el verso del latino *Gutta cavat lapidem, non vi, sed sepe cadendo*. La gota agujerea la piedra, no por su fuerza, sino cayendo muchas veces.

Es decir milagros de la perseverancia! Dispénsame ese dignísimo Consejo, si un sencillo acto de agradecimiento me ha llevado a digresiones pesadas y enojosas.

Se reitera de ustedes attmo. s. s. q. b. s. m.,

VICENTE MUZÁS.

DOCUMENTOS IMPORTANTES

Dirección general de Obras públicas.

AGUAS

Al Director del Canal de Isabel II se dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. Arturo Soria y Mata, Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, solicitando cien reales fontaneros diarios de agua tomada en la arqueta ya establecida por la Compañía, al final de la acequia del Este, con arreglo a la tarifa más baja posible y con destino al riego de arbolado.—Visto el informe de la Dirección del Canal de Isabel II, contrario a la petición, fundándose en creer que con arreglo a varias disposiciones que cita no pueden concederse aguas del Canal fuera del término muni-

capital de Madrid, y en que si se conceden aguas para riego fuera del dicho término, había que concederlas a todos los pueblos que la pidieran, con perjuicio del abastecimiento de Madrid.—Considerando, que las disposiciones que cita el Director del Canal sólo dicen que el objeto de la obra es el abastecimiento de Madrid, y que las acequias deben servir para el fomento de la agricultura en Madrid y sus afueras; por afueras entendiéndose el Director del Canal, terrenos comprendidos en el término de Madrid, lo que está en contradicción con el plano que hizo el Ingeniero D. Juan Ribera, según el cual la hoy llamada acequia del Este se había de prolongar algunos kilómetros en la margen izquierda del arroyo Abroñigal, fuera del término municipal de Madrid.—Considerando, que no se trata de derivar aguas del Canal de conducción, con lo cual podría perjudicarse el abastecimiento de Madrid, sino de las acequias cuyo régimen está subordinado a las necesidades del abastecimiento.—Considerando, que nada se opone legalmente a que se hagan cuantas concesiones sean posibles del agua que conducen las acequias derivadas del Canal, aun cuando hayan de utilizarse fuera del terreno de Madrid, y que esas concesiones son convenientísimas para la mejora de los alrededores de la Capital, y no debe ponerse obstáculos a ellas.—Considerando, que al precio que debe asignarse al agua debe ser el marcado en el Reglamento vigente de las acequias, según el uso a que se destine, debiendo la Dirección del Canal ejercer dentro y fuera del término de Madrid la vigilancia necesaria para que se cumplan las condiciones de cada concesión y las prescripciones del Reglamento.—S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Arturo Soria, con arreglo al Reglamento vigente; debiendo destinarse el agua concedida exclusivamente para el riego y aplicándose la tarifa que marca el artículo 22 del citado Reglamento.—Lo que se traslada a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1898.—El Director general, *Diego Arias de Miranda*.—Sr. Director de la Compañía Madrileña de Urbanización. (Príncipe, 3.)

Dirección general de Obras públicas.

AGUAS

Al Director del Canal de Isabel II digo con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista una instancia en que don Manuel Allendesalazar solicita se le concedan cien reales fontaneros diarios de agua de la acequia del Este, con destino al riego de una finca enclavada en la manzana 77 de la llamada «Ciudad Lineal», término de Chamartín de la Rosa, la cual agua pasará por la tubería que la Compañía Madrileña de Urbanización tiene establecida para ser elevada a la finca indicada.—Visto el informe de la Dirección del Canal de Isabel II, contrario a la petición.

Considerando aplicables al caso las razones que han motivado la Real orden fecha de hoy, que concede a don Arturo Soria una petición análoga.

Su Majestad el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Manuel Allendesalazar, debiendo aplicarse la tarifa que marca el art. 22 del Reglamento vigente de las acequias, y con la condición de que el agua concedida se aplicará exclusivamente para el riego de la finca indicada en la petición.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y satisfacción.—Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1898.—El Director general, *Diego Arias de Miranda*.—Sr. D. Manuel Allendesalazar.

NUESTRAS NOTICIAS

El vecino D. Benito Prieto ha construido una casa en los dos lotes de su propiedad en la manzana 90, próximo a los de Sr. Alberti.

* *

El día 26 de febrero se celebró la subasta de nuestro tranvía de las Ventas, y no habiéndose presentado licitadores quedó la concesión a favor de nuestra Compañía.

Tan luego como nos sea comunicada oficialmente

esta resolución haremos el depósito de 6.925 pesetas y empezaremos la construcción de la vía.

* *

Se necesita un operario práctico en la colocación de vía Haermann.

* *

Entre las plantaciones de arbolado hechas por muchos señores accionistas las más importantes son las de los Sres. Allendesalazar, Illanes, Tolosa, Cano, Ferrero, Hierro, Ramírez de Arellano, Contreras, Goitia y Camarillo.

Por lo avanzado de la primavera no pueden hacer ya plantación varios señores accionistas, entre las cuales se cuenta nuestro querido presidente honorario, D. Fermín Hernández Iglesia.

Calculamos que en el próximo invierno excederá de 200 el número de accionistas que harán plantación en sus lotes.

* *

Los señores Accionistas de la Compañía Madrileña de Urbanización que deseen colaborar en este periódico, pueden remitirnos cuantos artículos y trabajos tengan por conveniente, de literatura, ciencias, artes y amenidad, dando preferencia a los que de algún modo estén relacionados con los fines de la Sociedad. Esta clase de trabajos deberán ser remitidos al Redactor Jefe, quien los publicará cuando lo estime oportuno, teniendo en cuenta las atenciones urgentes y el objeto principal de esta publicación.

ADQUISICIÓN DE TERRENOS

ESCRITURA

En la villa de Chamartín de la Rosa, barrio del Progreso, a siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, ante mí don Tomás Calle Ugua, Notario y Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, con residencia en la inmediata villa de Fuencarral, comparecen el

Señor don Juan Ron y Álvarez, de cuarenta y nueve años de edad, de estado soltero, propietario y vecino de esta villa; el

Señor don Arturo Soria y Mata, de edad de cincuenta y dos años, de estado casado, propietario y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Serrano, número cincuenta y ocho, piso tercero; el

Señor D. Ildefonso González Amigo, de cincuenta y ocho años de edad, de estado soltero, propietario y vecino de Madrid, habitante en la calle del Carmen, número cuatro; el

Señor don Sebastián Cirajas y Vecino, de cincuenta y dos años, de estado viudo, empleado y vecino de Madrid, con domicilio en la Carrera de San Jerónimo, número treinta y uno, piso principal, y el

Señor don Emilio Moreno Nieto, de edad de treinta y un años, de estado casado, Abogado y vecino de Madrid, habitante en la calle de Hortaleza, número noventa y seis, piso primero; cuyos señores comparecientes se hallan provistos de cédulas personales, expedidas, la del don Juan, por el señor Alcalde de esta villa a catorce de Septiembre del año último, señalada con el número trescientos cuarenta y uno de orden talonario, su clase, segunda; la del don Arturo, de séptima, clase en Madrid a once de Noviembre del mismo año, número mil cincuenta y cinco de orden; la del don Ildefonso, en la misma capital, a dos de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, señalada con el número veintemil doscientos cincuenta y siete, su clase séptima, la del don Sebastián, de igual clase, en Madrid, a dos de Diciembre del año último, señalada con el número tres mil ciento cuatro, y la del don Emilio, de novena clase, también en Madrid, a cinco del corriente mes, señalada con el número treinta y cinco mil novecientos noventa de orden del talón.

El señor don Juan Ron comparece por su propio derecho y además en representación del señor don Sebastián Zabaleta y Eguibarn, en uso de las facultades que le ha conferido en el poder especial otorgado en esta villa a veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, ante el infrascrito Notario, de cuya primera copia exhibe testimonio que se une al final de este instrumento como parte integrante del mismo, manifestando que cuantas autorizaciones contiene no le han sido limitadas.

Y los señores don Arturo Soria, don Ildefonso González, don Sebastián Cirajas y don Emilio Moreno Nieto, comparecen como Consejeros y en nombre de la Compañía Madrileña de Urbanización, Sociedad Anónima con domicilio en Madrid, constituida por escritura otorgada en la propia capital, a tres de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Notario don Bruno Pascual Rodríguez, usando de la autorización que le ha sido conferida por el Consejo de Administración de la misma Compañía, según resulta de la certificación expedida por el Secretario don Angel Gordillo, que exhiben, y se une también al final de esta escritura como parte integrante de la misma, y en los conceptos expresados, los

señores comparecientes aseguran, y yo el Notario creo, a mi juicio, tienen la capacidad legal necesaria para otorgar este documento.

Escritura de promesa de venta y de constitución de hipoteca.

Manifestación.

El señor don Juan Ron espontáneamente manifiesta: que es dueño en pleno dominio con su representado don Sebastián Zabaleta y Eguibarn, por mitad y proindivisivamente, de las siguientes

FINCAS

1.ª Una zona de terreno en término municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo, y sitio titulado el Bosque; forma una faja de tierra paralela de doscientos treinta metros de anchura, que cruza las tierras de que se segrega de Norte a Sur en dirección mixta y la atraviesan los caminos de Chamartín a Canillas, y Canillas y la carretera provincial de Madrid a Hortaleza, y linda al Nordeste en línea ligeramente movida de trescientos doce metros de longitud con el camino de la Cuerda, que es continuación de la parte descripta en la zona número 1, en dirección al Saliente; al Este en línea mixta de mil seiscientos sesenta y cuatro metros, con terrenos de los señores D. Juan Ron y D. Sebastián Zabaleta, y dicha línea, compuesta de una recta, una curva y otra recta, constituye la alineación exterior de la calle posterior oriental, llegando hasta el Arroyo de las Cañas; al Sudeste en línea mixta de doscientos ochenta metros con el Arroyo de las Cañas, cuyo eje es límite común entre los términos municipales de Canillas y Chamartín de la Rosa, y al Oeste en línea mixta paralela al lindero Este, y por consiguiente, con las mismas alineaciones, que suman dos mil ciento sesenta y tres metros de longitud, y cuya línea mixta es el eje de la calle principal de la Ciudad Lineal, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización en su menor parte, recientemente adquiridos de los señores Ron y Zabaleta, y en su mayor parte con terrenos de los mismos señores, convenidos en venta con la citada Compañía. La superficie que arroja el perímetro descripto, en el cual se contienen las manzanas número sesenta y ocho, setenta, setenta y dos, setenta y cuatro, setenta y seis, setenta y ocho y ochenta y parte de la ochenta y dos de LA CIUDAD LINEAL, es de cuarenta y cuatro hectáreas, cincuenta y ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, equivalentes a cinco millones setecientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y tres pies cuadrados, de los cuales los señores Ron y Zabaleta habrán de ceder para la calle posterior oriental y mitad de la principal setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pies cuadrados, siendo por lo tanto objeto de la promesa de venta los restantes cuatro millones novecientos setenta y seis mil quinientos sesenta y ocho pies cuadrados.

2.ª Y una parcela de terreno en término municipal de la villa de Canillas, partido judicial de Alcalá de Henares, en el sitio denominado Cerro de la Cabaña, en la cuenca oriental del Arroyo de las Cañas, entre este Arroyo y el Camino de los Cocheros ó Carril del Conde al Norte de la finca de que se segrega; afecta la forma de un polígono irregular y linda al Norte en línea ondulada de trescientos diez metros, con terrenos de los señores D. Antonio Gil y herederos de doña Natalia de Urzaiz; este en línea recta de nueve metros con el Arroyo de las Cañas, cuyo eje es límite entre los términos de Chamartín y Canillas; Sudeste en línea algo curva, de ciento setenta y seis metros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización, adquiridos de doña Dolores Povedano, y Sudoeste en línea curva de doscientos cuarenta y ocho metros, que es el eje de la calle principal de la Ciudad Lineal y unión de la zona de terreno antes descripta; la superficie del perímetro descripto es de diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados, equivalentes a doscientos cincuenta mil novecientos ochenta y siete pies también cuadrados, de los cuales los señores Ron y Zabaleta habrán de ceder sesenta mil ciento cincuenta y un pies cuadrados para la calle principal, y serán objeto de esta promesa de venta los restantes ciento noventa mil ochocientos treinta y seis pies.

TITULOS

La zona de terreno de superficie, cinco millones setecientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y tres pies cuadrados, descripta al número primero, es parte y se segrega para formar fincas independientes de las tierras que a continuación se expresan, sitas en término de esta villa.

Una tierra titulada Lote de Palacio, al sitio del Bosque, de cabida de ella setenta y tres fanegas, seis celemines, linda por el Norte con villa del Excmo. señor Duque de Pastrana, al Sur, tierra del Saucó, también de dicho señor Duque, al Este con camino de la Cuerda y al Oeste con monte de pinos de dicho Excmo. señor Duque de Pastrana. Otra tierra, titulada del Saucó, al sitio del Bosque, de cabida de cincuenta y seis fanegas, tres celemines y dos estadales; linda al Norte Camino de la Cuerda, al Mediodía camino de Hortaleza, al Saliente con tierra denominada Cerro del Molino de dicho Excmo. señor Duque de Pastrana y al Poniente, Lote del Palacio del citado señor Duque. Otra tierra titulada Cerro del Molino al sitio llamado del Bosque, de cabida de veintinueve fanegas, dos celemines, linda al Norte con camino de la Cuerda, al Sur, con camino de Hortaleza, al Saliente con el citado camino de la Cuerda ó viejo de Vicálvaro y al Oeste con tierra del Saucó, de la propiedad del Excmo. señor Duque de Pastrana. Otra tierra, titulada de la Casa, al sitio llamado del Bosque, de cabida de treinta y cuatro fanegas y dos celemines, linda al Norte con camino de Hortaleza, al Mediodía, con camino de Canillas, al Saliente con tierra titulada Dehesa grande del señor Duque y al Poniente con el Arroyo Abroñigal, también propiedad del mencionado Excmo. señor Duque de Pastrana. Otra tierra, su nombre Dehesa grande, al sitio llamado Bosque, de cabida cuarenta y siete fanegas, seis celemines y nueve estada-

linda al Norte con camino de Hortaleza, Mediodía con camino de Canillas, al Sur con el lote titulado Entrecaminos, del Excmo. señor Duque de Pastrana, y al Poniente con tierra denominada de la Casa, de dicho Excmo. señor Duque. Otra tierra, su nombre Entrecaminos, al sitio llamado del Bosque, de cabida de setenta fanegas, cinco celemines y dos estadales; linda al Norte con camino de Hortaleza, al Sur, con camino de Canillas; al Oeste con camino de la Cuerda y al Poniente con tierra llamada Dehesa grande, del Excmo. señor Duque de Pastrana. Otra tierra, su nombre Charcas del Cachorro, al sitio del Bosque, de cabida cincuenta y cinco fanegas, dos celemines y tres estadales; linda al Norte con camino de Canillas; al Mediodía con tierra llamada Parada de los Toros, de la propiedad del señor Duque; Saliente con lote Arroyo de las Cañas, de dicho Excmo. señor Duque, y al Poniente con el Arroyo Arobígal, de la propiedad del citado señor Duque de Pastrana. Y otra tierra, su nombre Arroyo de las Cañas, al sitio del Bosque, de cabida de setenta y siete fanegas, dos celemines y tres estadales; linda al Norte con camino de Canillas; al Mediodía con dicho Arroyo de las Cañas, del señor Duque, en término de Canillas; al Poniente, con tierras tituladas Charcas del Cachorro, también de la propiedad del señor Duque de Pastrana. Respecto de estas fincas, los señores Ron y Zabaleta, formalizarán por escritura la oportuna agrupación, ó bien al otorgarse la de venta, se determinará la superficie que se segregará de cada una de las tierras, en cuya escritura serán descriptas separadamente los setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pies cuadrados que han de destinarse á la calle posterior oriental y mitad de la principal y los cuatro millones novecientos setenta y seis mil quinientos sesenta y ocho pies que son objeto de la enagenación.

La parcela descripta al número dos, de doscientos cincuenta mil novecientos ochenta y siete pies cuadrados, de los cuales sesenta mil ciento cincuenta y un pies habrán de destinarse como queda dicho á la calle principal, siendo los ciento noventa mil ochocientos treinta y seis pies restantes objeto de la venta, en cuya escritura se describirán también separadamente, su parte y se segregará para formar finca independiente de una tierra en término de Canillas, titulada permuta del Conde de Torres de doce fanegas; linda al Norte con tierra de D. Mariano Sancho, al Mediodía con tierra de Doña Dolores Povedano, al Saliente con terrenos del mencionado Sancho y al Poniente con el Arroyo de las Cañas.

Estas nueve fincas sitas en el Lote de Palacio, Sancho, Cerro del Molino, Bosque, Dehesa grande, Entrecaminos, Charcas del Cachorro, Arroyo de las Cañas y del Conde de Torres fueron adjudicadas á los señores don Juan Ron y Alvarez y D. Sebastián Zabaleta y Eguiburu, por escritura que los interesados otorgaron en la villa de Madrid á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos, ante el Notario D. Francisco Moragas y Tejera.

INSCRIPCIÓN

Se inscribieron en el Registro de la propiedad de Colmenar Viejo, tomo quinientos quince, novena de Chamartín, la tierra titulada lote del Palacio al folio ciento cincuenta y tres, finca número quinientos treinta y dos; la nombrada del Sancho al folio ciento cincuenta y siete, finca número quinientos treinta y tres; la del Cerro del Molino, al folio ciento sesenta y uno, finca número quinientos treinta y cuatro; la de la Casa al título del Bosque, al folio ciento sesenta y cinco, finca número quinientos treinta y cinco; la de la Dehesa grande, al folio ciento sesenta y nueve, finca número quinientos treinta y seis; la nombrada Entrecaminos, al folio ciento setenta y tres, finca número quinientos treinta y siete; la de las Charcas del Cachorro, al folio ciento setenta y siete, finca número quinientos treinta y ocho; la del Arroyo de las Cañas al folio ciento ochenta y uno, finca número quinientos treinta y nueve y la tierra en término de Canillas, titulada Permuta del Conde de Torres, en el Registro de Alcalá de Henares, tomo octavo, del Ayuntamiento de Canillas, folio ciento cuarenta y seis, finca número cuatrocientos uno; inscripciones todas terceras.

Estado de cargas.

Según manifiesta el señor Ron, las tierras antes expresadas se hallan libres de cargas, sin que esta circunstancia se consigne con referencia á certificación del Registro de la propiedad por no haberse solicitado á pesar de manifestar yo el Notario á los señores otorgantes, la conveniencia de que se hubiera obtenido.

Y habiendo convenido el D. Juan Ron con la Compañía Madrileña de Urbanización, en la promesa de venta de las superficies de terrenos antes referidos, bajo los pactos que después se expresarán, los señores compradores lo llevan á efecto por esta escritura.

PROMESA

En su consecuencia, el señor D. Juan Ron y Alvarez, por su propio derecho y como apoderado del señor don Sebastián Zabaleta y Eguiburu, de su libre consentimiento otorga que promete vender á la referida Compañía Madrileña de Urbanización, los mencionados cuatro millones novecientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y ocho pies cuadrados de la zona de terreno de cinco millones setecientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y tres pies, descripta al número primero, y ciento noventa mil ochocientos treinta y seis pies cuadrados, de la parcela de doscientos cincuenta mil novecientos ochenta y siete pies, deslindada al número dos, bajo las siguientes

Estipulaciones.

Primera. La venta de las expresadas superficies se verificará por precio de cinco céntimos de peseta cada pie cuadrado y ascendiendo éstos á la suma total de cinco millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos

pies, importan la cantidad de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta pesetas veinte céntimos.

Segunda. El referido precio se satisfará la Compañía Madrileña de Urbanización, dentro del término de veinte años, empezados á contar desde esta fecha y vencerán en igual día y mes de mil novecientos diez y ocho.

Tercera. En cada uno de los dos primeros años, la Compañía abonará al señor Ron por el disfrute de las zonas y parcela de terreno, al principio descriptas, tres mil pesetas que serán pagadas al vencimiento de cada año, á contar desde el día de hoy.

Cuarta. Transcurridos dichos dos años, la referida Compañía empezará á satisfacer al señor Ron las expresadas doscientos cincuenta y ocho mil trescientas setenta pesetas veinte céntimos, á razón de mil pesetas mensuales como minimum, y además el interés del tres por ciento anual del mencionado precio, debiendo verificar el pago total en los ocho últimos años de los veinte á que se refiere la estipulación segunda.

Quinta. El pago de cada uno de los plazos mensuales de mil pesetas podrá ser demorado, siempre que la Compañía al vencimiento de cada año á contar desde el siete de Febrero, pague en totalidad el importe de los dos plazos mensuales correspondientes á aquella anualidad.

Sexta. El pago del interés del tres por ciento se verificará por años vencidos, dejando de devengarse desde el día de su entrega las cantidades que se satisfagan en parte de pago del precio.

Séptima. El D. Juan Ron destina á calle posterior oriental y mitad de la principal, setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pies cuadrados de la zona de terreno descripta al número uno y sesenta mil ciento cincuenta y un pies cuadrados para la calle principal de la parcela señalada con el número dos, cuyas superficies cederá gratuitamente á la Compañía Madrileña de Urbanización cuando ésta haya cumplido lo estipulado en todas y cada una de las condiciones de esta escritura para que continúen destinándose únicamente á dicho objeto.

Octava. Las contribuciones que desde este día se impongan á la zona y parcela de terreno al principio mencionadas, las pagará por su cuenta la Compañía Madrileña.

Novena. El servicio de agua á las manzanas pertenecientes á los señores Ron y Zabaleta, se hará con las mismas condiciones establecidas ó que se establezcan por la Compañía Madrileña para sus terrenos, sin que pueda exigirseles un precio ni condiciones más onerosas que á los adquirentes de terrenos propios de la Compañía. Igualmente en los demás servicios generales que establezca la misma Compañía no habrá preferencia alguna entre los terrenos procedentes de la Compañía y de este contrato con los que queden de la pertenencia de los señores Ron y Zabaleta, debiendo establecerse los mismos precios y condiciones para los unos que para los otros.

Décima. En el caso de disolución de la Compañía Madrileña de Urbanización ó de faltar esta á las condiciones del presente contrato, el servicio ó servicios de distribución de aguas establecidas por la Compañía serán administrados y explotados por aquellos dueños de lotes comprendidos en las manzanas contiguas á la vía que quieran usar de este derecho, entendiéndose que cada propietario tendrá en la administración una parte proporcional á la cantidad que por suministro de agua hubiese satisfecho en el año anterior.

Undécima. Quedará también sujeto el suministro de agua á lo estipulado en la condición octava de la escritura que el D. Juan Ron y la Compañía Madrileña otorgaron en esta villa, bajo el número ciento seis de orden

(Se continuará.)

PROPIO Y AJENO

LA CARESTÍA DE LA VIDA

Los periódicos de París se lamentan de los elevados precios que han alcanzado en dicha capital los artículos más necesarios para la vida. La electricidad, por ejemplo, que ha llegado á ser una necesidad, es en París más cara que en todas las ciudades de Europa.

Es verdad. Pero las observaciones de la prensa de París tienen todavía más aplicación en Madrid que en la capital de Francia. Si en París se pagan los servicios públicos dos ó tres veces más caros que en las grandes capitales, ¿qué podremos decir en nuestra capital?

El gas, que cuesta 10 ó 15 céntimos el metro cúbico en Bruselas, llega en París á 30 céntimos. Aquí nos cuesta bastante más, y á ese precio sólo obtenemos el gas para la industria ó para calefacción. Claro es que, en Francia como en España, el monopolio es el único responsable de tal carestía. La verdad es, que si pagamos el gas, la electricidad y otros servicios mucho más caros que en otras capitales, es porque las empresas que los hacen no compiten entre sí ó gozan de privilegios incompatibles con la vida moderna.

Y no entramos en la comparación de los precios de artículos de primera necesidad para la alimentación, porque eso nos llevaría demasiado lejos.

NUOVO AUTOMÓVIL ELÉCTRICO

En los talleres de los Sres. Jeantaud, de París, acaba de construirse uno de los automóviles de mayor tamaño conocidos hasta el presente.

Está destinado exclusivamente para verificar viajes por carretera, sin las molestias de los cambios de tiro ni las que proporciona la estancia en fondas y hospederías.

A este fin contienen un salón, gabinete, dormitorios, baño y cocina; todas las dependencias necesarias para

hacer durante el viaje la misma vida que en el propio domicilio.

Tiene ocho metros de largo y un peso de 7.000 kilogramos, y á pesar de que su coste es excesivo, el automóvil ha seducido á una familia inglesa, que se propone verificar una serie de expediciones en el nuevo vehículo, especie de *gatch*, para viajes por carreteras.

ESTADÍSTICA INTERESANTE

El término medio de personas que pasan de sesenta años es, por cada 1.000 habitantes, de 102 en Inglaterra, 72 en Escocia, 60 en Irlanda, 127 en Francia, 77 en Alemania y Holanda, 84 en Dinamarca, 88 en Suecia, 90 en Noruega, 71 en Austria y Portugal, 58 solamente en España, 56 en Grecia, 50 en la América del Sur y 40 en las Indias. El término medio de la vida es, por consiguiente, más elevado en el antiguo continente que en el nuevo mundo.

Lo cierto es, que en todos los países se encuentra la mayor mortalidad en las grandes poblaciones, y esta enorme proporcionalidad hay que atribuirla á la negligencia de las leyes sanitarias.

JULIO VERNE.—Uno de los escritores franceses de más portentosa imaginación, que ha divertido con sus amenísimos libros al mundo, es el ilustre autor de tantas y tan maravillosas obras de ciencia recreativa y de vulgarización.

Verne ha causado en el mundo, con sus libros, efecto parecido al que produjeron en otro tiempo los libros de caballería: fueron éstos poderoso estímulo para las guerras, y son los de Verne mayor estímulo si cabe para trabajos de invención y de aplicación y para exploraciones y descubrimientos... También habrán sorbido el poco seso de los mentecatos... pero en qué obra humana dejará de haber algo malo.

El eminente escritor, según un periódico francés, vive hace tiempo en Amiens, con su noble y virtuosa señora. Es ya anciano, pero se conserva bien, goza de mucha salud y trabaja todavía con el mismo ardor de sus primeros años. Es muy sóbrio, prefiere la alimentación vegetal y hace gran consumo de hievas y de frutas. Pasea, aspira con fruición el aire puro, delicia incomparable para las organizaciones robustas y sanas y para los temperamentos sanguíneos, expansivos y animosos.

Julio Verne refirió en breves palabras su historia; desde que publicó, siendo muy joven aún, «Un drama en el aire» para *El Museo de las Familias*, empezó para él su fortuna. Hetzel, el editor, le propuso un magnífico contrato, por virtud del cual Verne ha venido produciendo con toda regularidad un volumen por año.

En su cuarto de trabajo tiene colocado en el muro un mapa, en el que el gran novelista ha anido el gusto de ir marcando los derroteros seguidos en el mundo por todos los personajes de sus novelas. Las grandes y maravillosas figuras de Hatteras y Nemo y otros están en hermosos cuadros.

Dice una revista inglesa, refiriéndose á la positiva instrucción del gran imaginador de las ciencias, que para cada libro reúne, no sólo datos superficiales, sino informes que resultan de un sólido estudio. Uno de los lectores más entusiastas de Verne es Edison, el cual decía hace poco: «Que los libros de que más gustaba, después del Santo Evangelio, eran las novelas de Verne.»

—Mi vida es el trabajo—dice Julio Verne.—¡Ah! Si no tuviera tarea algún día, sería para mí más dolor que si no tuviese pan.

DATOS CURIOSOS.—He aquí algunos sobre el alumbrado durante el siglo que va á terminar.

La vela de sebo, utilizada en otras épocas, ha desaparecido casi por completo; la bugía, que la reemplazó, por lo elevado de su precio, no alcanzó nunca la misma boga; pero lo que se deduce como hecho incontestable es una tendencia marcada y progresiva hacia el abandono del alumbrado obtenido por cuerpos sólidos.

El alumbrado utilizando el aceite mineral y vegetal se ha propagado rápidamente; pero el precio de este último es bastante elevado y las lámparas que lo utilizan son caras igualmente, exigiendo reparaciones frecuentes.

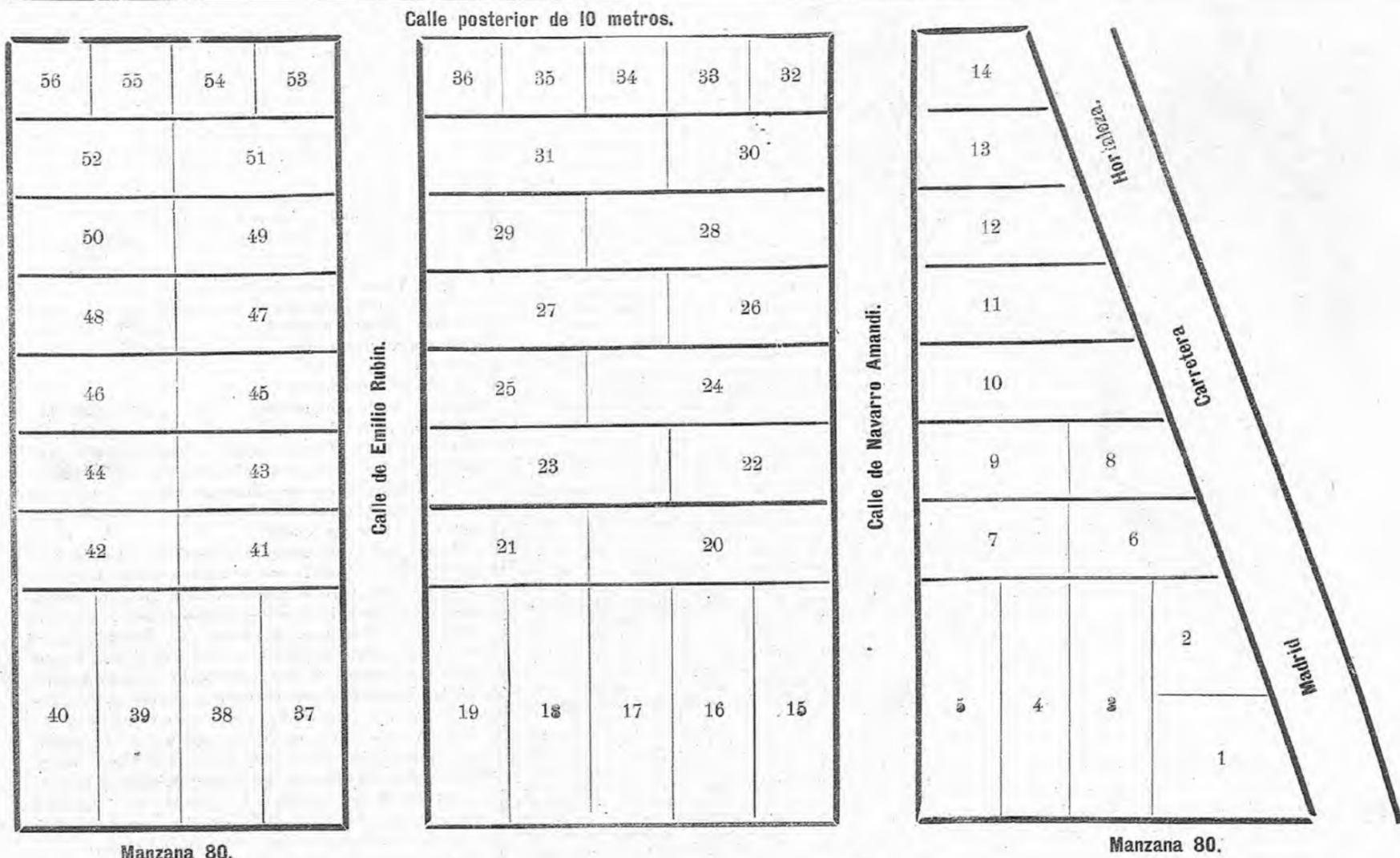
El gas acusa también un empleo creciente, que ha venido á contener de manera manifiesta el alumbrado eléctrico, nacido hace unos veinte años, y que hoy sostiene ya briosamente la lucha con aquél.

ADVERTENCIA

Se ruega á los Sres. Accionistas de la Compañía Madrileña de Urbanización que no reciban puntualmente el periódico se sirvan ponerlo en conocimiento de la Administración del mismo, Escorial, 6, Madrid.

Imp. de la Compañía Madrileña de Urbanización, Casa Magnífica, Chamartín de la Rosa. (Próximo al Ventorro de Chateco.)

PLANO DE LOS LOTES DE TERRENOS EN VENTA



Calle principal de 40 metros.

SUPERFICIES Y PRECIOS DE LOS LOTES EN VENTA

Lotes.	Pies.	Precio.	Cuota mensual.	Lotes.	Pies.	Precio.	Cuota mensual.	Lotes.	Pies.	Precio.	Cuota mensual.
1	14.963	5.500	25 pesetas.	22	10.304	2.000	10 pesetas.	43	íd.	2.000	10 pesetas.
2	10.093	2.500	15 >	23	15.456	3.000	15 >	44	íd.	íd.	> >
3	15.456	4.000	20 >	24	íd.	3.000	15 >	45	íd.	íd.	> >
4	15.456	4.000	20 >	25	10.304	2.000	10 >	46	íd.	íd.	> >
5	15.456	5.000	25 >	26	íd.	2.000	10 >	47	íd.	íd.	> >
6	9.183	2.000	10 >	27	15.456	3.000	15 >	48	íd.	íd.	> >
7	10.304	2.000	10 >	28	íd.	3.000	15 >	49	íd.	íd.	> >
8	6.980	1.800	10 >	29	10.304	2.000	10 >	50	íd.	íd.	> >
9	10.304	2.000	10 >	30	íd.	2.000	10 >	51	íd.	íd.	> >
10	15.043	3.500	15 >	31	15.446	3.000	15 >	52	íd.	íd.	> >
11	7.676	3.100	10 >	32	5.152	1.500	7,50 >	53	5.152	1.500	7,50 >
12	5.348	2.600	10 >	33	íd.	1.000	5 >	54	íd.	1.000	5 >
13	8.526	2.100	10 >	34	íd.	1.000	5 >	55	íd.	1.000	5 >
14	6.285	2.000	10 >	35	5.152	1.000	5 >	56	íd.	1.500	7,50 >
15	15.456	5.000	25 >	36	íd.	1.500	7,50 >				
16	íd.	4.000	20 >	37	15.456	5.000	25 >				
17	íd.	4.000	20 >	38	íd.	4.000	20 >				
18	íd.	4.000	20 >	39	íd.	4.000	20 >				
19	íd.	5.000	25 >	40	íd.	5.000	25 >				
20	íd.	3.000	15 >	41	10.304	2.000	10 >				
21	10.304	2.000	10 >	42	íd.	íd.	> >				

Los 56 lotes que están marcados en el terreno con zanjias, constituyen la manzana incompleta número 80. Si el comprador de estos lotes es accionista y quiere aplicar a su pago el importe por él abonado de una ó más acciones, puede hacerlo, entendiéndose, como es consiguiente, que renuncia a la elección en otro sitio del lote ó lotes que correspondan a la acción ó a las acciones de referencia.

PAPELERÍA
 Completo surtido en objetos de escritorio. Trabajos de imprenta, litografía y timbrados.
Casa Pelegrini.
 BARQUILLO, 12.—MADRID.

COMPANÍA MADRILEÑA DE URBANIZACIÓN
 Acciones subscriptas: 1.312.
 Dividendos cobrados: 345.040.
 Idem á cobrar: 404.960.
 Obligaciones subscriptas: 174.
 Cobrado por obligaciones: 33.650.
 Pagarés en circulación: 51.878.
 Idem recogidos á su vencimiento: 25.425.

ANTIGUA PLATERÍA
 DE
NÚÑEZ
 4 — Clavel — 4.
 COMPRA DE ORO Y PLATA, ALTOS PRECIOS
 Especialidad en composturas.